



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



Asunto: Se remite iniciativa

DIP. PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
RECIBO  
06 DIC. 2018  
RECIBE: *[Firma]*  
FIRMA: *[Firma]*  
PRESENTA: *[Firma]*  
FOLIOS: 12/12

DIPUTADO JORGE SAUCEDO GAYTAN en mi carácter de Legislador miembro de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, integrante del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y de Movimiento Ciudadano y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el Artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, misma que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los mayores son una valiosa fuente de experiencia, pragmatismo y serenidad, además de memoria viva sobre los asuntos humanos que nos preocupan.

Los expertos llegaron a la conclusión de que lo que hoy llamamos tercera edad fue la clave de las sociedades que prosperaron hace 30,000 años. Los grupos humanos en los que había ancianos, disponían de un mayor caudal de conocimientos, lo cual contribuyó decisivamente a la supervivencia colectiva y, con ello, multiplicó el número de gente mayor.



El INEGI destaca que en el Estado de Aguascalientes, el proceso de envejecimiento se hizo evidente a partir de la última década del siglo pasado, “mostrando una inercia que cada vez se hace más notoria”. Mientras en el año 1990, el 5.9% de la población estaba conformada por adultos mayores, hoy en el Estado de Aguascalientes, ya suman 119,691 los habitantes con 60 años de edad o más. Representando, por tanto, el 9% de la población para el segundo semestre del 2017. Las proyecciones contemplan que para el 2030, el porcentaje crecerá a 13.5%, alimentado por más de 200 mil adultos mayores, de esas 119 mil personas mayores actuales, apenas 32 mil, son población económicamente activa (27.4%).

Entre los de 60 años de edad y más, se encuentran pensionados tres de cada diez en Aguascalientes, contra uno de cada cuatro en el país. La proporción entre jubilados y jubiladas es de tres a uno, a favor de los varones.

Millones de adultos mayores viven una difícil realidad: abandono, maltrato y soledad.

Décadas atrás los adultos mayores eran asociados a la sabiduría, en nuestros días comenzaron a ser tratados como un estorbo, sobre todo, con la relación que se hace entre envejecimiento y trabajo. Es muy cruda esta realidad en nuestro estado, donde se ve un gran abandono de adultos mayores, que son maltratados y despojados de las pocas comodidades que lograron reunir en su juventud, quedando indefensos ante una sociedad desigual en oportunidades de todo tipo, es por eso que debemos promover leyes que pongan en marcha políticas públicas que impulsen la calidad de vida digna y saludable para las personas adultas mayores, con un enfoque de derechos humanos, viendo siempre por la igualdad social.

Para su mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el propuesto en la presente iniciativa:

<p>LEY PARA LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES VIGENTE</p>	<p>LEY PARA LA PROTECCIÓN ESPECIAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PROPUESTA DE RÉFORMA</p>
<p>ARTÍCULO 2°.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p>	<p>ARTÍCULO 2°.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p>



MOLINO DE VIDRIO LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

<p>I. a la XVI. ...</p> <p>XVII. Persona adulta mayor: Es toda persona física cuya edad comprenda los sesenta años en adelante. De acuerdo a su grado de vulnerabilidad, las personas adultas mayores se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>a) al d) ...</p> <p>e) Adulto mayor en situación de riesgo o desamparo: Adulto con problemas de salud, abandono o carencia de apoyos económicos o familiares que requiere la asistencia y protección del Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de las Organizaciones de la Sociedad Civil;</p> <p>...</p> <p>XVIII. a la XIX. ...</p>	<p>I. a la XVI. ...</p> <p>XVII. Persona adulta mayor: Es toda persona física cuya edad comprenda los sesenta años en adelante. De acuerdo a su grado de vulnerabilidad, las personas adultas mayores se clasifican de la siguiente manera:</p> <p>a) al d) ...</p> <p>e) Adulto mayor en situación de riesgo o desamparo: Adulto con problemas de salud, abandono o carencia de apoyos económicos o familiares, <u>víctima de contingencias ambientales o desastres naturales</u>, que requiere la asistencia y protección del Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de las Organizaciones de la Sociedad Civil;</p> <p>...</p> <p>XVIII. a la XIX. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 15.-</b> Las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal y Municipales, se constituyen en promotoras proactivas de los derechos que les consagra esta Ley a las personas adultas mayores.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15.-</b> Las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal y Municipales, se constituyen en promotoras <u>de leyes que pongan en marcha políticas públicas que impulsen la calidad de vida digna y saludable para las personas adultas mayores, con un enfoque de derechos humanos, además de tener la obligación de promover y difundir lo contenido en la presente ley.</u></p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Reforma el inciso e) de la fracción XVII del Artículo 2, y el Artículo 15 de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2º.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a la XVI. ...

XVII. Persona adulta mayor: Es toda persona física cuya edad comprenda los sesenta años en adelante. De acuerdo a su grado de vulnerabilidad, las personas adultas mayores se clasifican de la siguiente manera:

a) al d) ...

e) Adulto mayor en situación de riesgo o desamparo: Adulto con problemas de salud, abandono o carencia de apoyos económicos o familiares, víctima de contingencias ambientales o desastres naturales, que requiere la asistencia y protección del Ejecutivo del Estado, de los Municipios y de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

...

XVIII. a la XIX. ...

**ARTÍCULO 15.-** Las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal y Municipales, se constituyen en promotoras de leyes que pongan en marcha políticas públicas que impulsen la calidad de vida digna y saludable para las personas adultas mayores, con un enfoque de derechos humanos, además de tener la obligación de promover y difundir lo contenido en la presente ley.

TRANSITORIOS



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN

Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS

Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. PATRICIA GARCÍA GARCÍA

Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN

Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO

Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. SALVADOR PÉREZ SANCHEZ

Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA  
BELTRÁN

Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

Deber Ser...



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO



*Jose Velasco*  
DIP. JOSE MANUEL VELASCO SERNA  
Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

*Monica Becerra Moreno*  
DIP. MONICA BECERRA MORENO  
Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

DIP. ALEJANDRO SERRANO ALMANZA  
Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

*Paloma Cecilia Amezcua Cabreón*  
DIP. PALOMA CECILIA AMEZQUITA  
CABREÓN  
Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

*Luis Enrique Garcia Lopez*  
DIP. LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
Diputado Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

*Gladys Adriana Ramirez Aguilar*  
DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

*Monica Janeth Jimenez Rodriguez*  
DIP. MONICA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ  
Diputada Integrante del  
Grupo Parlamentario Mixto PAN-PRD-MC

57